



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DE LA LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA, SINDICO PROCURADOR Y DEL L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA LEONORA CARRINGTON S.C., REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO JAVIER BAÑOS PÉREZ. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LEONORA CARRINGTON S.C.”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LEONORA CARRINGTON S.C.”:

I.1 Que es una Institución Educativa de nivel Básica Secundaria, bajo el nombre de LEONORA CARRINGTON S.C.

I.2 Que se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Educación Pública, para impartir Educación Secundaria, bajo el acuerdo número: DGly EE/0553/2020.

I.3 Que el Lic. Eduardo Javier Baños Pérez, acredita su personalidad de representante legal, mediante el poder notarial número 28,363 (veintiocho mil trescientos sesenta y tres), volumen 564 (quinientos sesenta y cuatro), **tirada ante la fe del notario público número dieciocho, Pedro Luis Noble Monterrubio**, del distrito judicial Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

I.4 Que tiene el interés de establecer relaciones institucionales de cooperación en beneficio de los estudiantes de esta casa de estudios, así como coadyuvar al desarrollo de la educación de nivel Secundaria de los ciudadanos e hijos de trabajadores de “EL MUNICIPIO”.

I.5 Que cuenta con el R.F.C: LCA190819NT1

I.6 Que señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Nuevo Hidalgo No. 509. B, Col las Colonias, Mineral de la Reforma Hidalgo.



II. DE “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia;

II.2. Que el C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 22 Octubre de 2020, de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, contando con la autorización del Ayuntamiento de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2020, la cual, faculta para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

II.3 Que su domicilio legal está ubicado en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Mineral del Monte, Hgo., con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101RD2.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que es su intención celebrar el presente Convenio para conjugar esfuerzos en el logro de sus objetivos comunes sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” celebran el presente convenio de colaboración con el objeto de establecer las bases para que los hijos de los trabajadores y ciudadanos de “**EL MUNICIPIO**”, sean beneficiarios en los Programas Académicos que imparte “**LEONORA CARRINGTON S.C.**” en el Nivel de educación Secundaria, con un **descuento de 50% en su inscripción inicial y 20 % sobre la colegiatura base**, no así en textos ni material didáctico, expedición de certificados parciales y totales, constancias de estudio, recargos, moras, uniformes y otros.

SEGUNDA. - Para que pueda ser válido el descuento mencionado en el párrafo anterior, los hijos de trabajadores y ciudadanos de “**EL MUNICIPIO**”, deberán de presentar a “**LEONORA CARRINGTON S.C.**” un documento firmado por “**EL MUNICIPIO**”, que demuestre el lazo consanguíneo directo de los padres y/o tutor, así mismo agregar documento que demuestre la residencia Municipal del mismo.



TERCERA. - Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa del **“LEONORA CARRINGTON S.C.”**.

CUARTA. - El **“LEONORA CARRINGTON S.C.”** será responsable de todo lo relacionado con los asuntos de orden académico.

QUINTA. - Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por **“LEONORA CARRINGTON S.C.”** se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de la misma. Además, deberá mantener un promedio mínimo de 9 final global por cada ciclo, por lo tanto, no podrá reprobado ninguna materia, ya que si lo hace se le retirará éste beneficio.

SEXTA. - El becario beneficiado con este convenio tendrá la obligación de cumplir con el reglamento de becas de **“LEONORA CARRINGTON S.C.”**.

SEPTIMA. - El alumno beneficiado con la beca solo podrá gozar de un solo descuento, no será acumulable ni transferible.

OCTAVA.- Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por **“LEONORA CARRINGTON S.C.”** deberán respetar la normatividad administrativa, teniendo la obligación de realizar los pagos correspondientes a las colegiaturas de forma puntual, y la fecha de pago serán los días 5 de cada mes y bajo la forma indicada, para la renovación de becas se deberá presentar un documento firmado por **“EL MUNICIPIO”**, tal como lo menciona en la cláusula segunda, esta será de manera anual y las cuales se registrarán por el calendario establecido por la propia Institución, ya que de no hacerlo, se le retirará este beneficio y no podrá volver a ser otorgado en ningún otro momento

NOVENA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y hasta septiembre del 2024.

DECIMA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que no ha mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento por lo que el contenido del presente Convenio deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo, y en caso de controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan resolverla de común acuerdo.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

EL "LEONORA CARRINGTON S.C."

**LIC. EDUARDO JAVIER BAÑOS
PEREZ**
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

TESTIGOS

EL "LEONORA CARRINGTON S.C."

**MTRA. ILIANA BERTTINA PEREZ
MENDIETA**
COORDINADORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SINDICO PROCURADOR

L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL